

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chorrillos, 17 de Octubre del 2024

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 000159-2024-MDCH/SGPV

N° Exp :

VISTO:

El Expediente N° 2024-0051024, de fecha 20 de agosto de 2024, presentado por la administrada **Lilia Adriana Chauca Calderon de Cardenas**, identificada con DNI N° 07781002, y el Referencial N° 2024-0056913, de fecha 23 de septiembre de 2024, presentado por la administrada **Maria de los Angeles Espi Pla**, identificada con DNI N° 47655120, ambos documentos sobre el reconocimiento y registro de la organización social vecinal denominada **Junta Vecinal Costa Sur**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional¹, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5 del artículo 73^{o2} denominado "Materias de competencia municipal" de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de esta Ley, con carácter exclusivo o compartido, en materia de participación vecinal.

Que, mediante Ordenanza N° 1762-2013-MML, modificada por Ordenanza N° 2363-2021-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de Organizaciones Sociales y su inscripción; así como sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Del mismo modo, el artículo 2° de la misma base legal, señala que la mencionada ordenanza, será de aplicación para órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción.

¹ **ARTÍCULO 194.-** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...)

² **LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**

Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal

(...) las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

5. En materia de participación vecinal

5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local

5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización

5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) 6803030

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **FQNWGM2**"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ordenanza Municipal N° 480-2024/MDCH, publicada con fecha 05 de abril de 2024 en el diario oficial El Peruano, aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; la cual señala en el inciso c) del artículo 86°, que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal: "*Resolver en Primera instancia las solicitudes de reconocimiento, registro municipal o actualización de las organizaciones sociales para su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)*".

Que, mediante el **Expediente N° 2024-0051024**, de fecha 20 de agosto de 2024, presentado por la administrada **Lilia Adriana Chauca Calderon de Cardenas**, identificada con **DNI N° 07781002**, y el **Referencial N° 2024-0056913**, de fecha 23 de septiembre de 2024, presentado por la administrada **Maria de los Angeles Espi Pla**, identificada con **DNI N° 47655120**, con los cuales solicitan el reconocimiento y registro de la organización social denominada **Junta Vecinal Costa Sur**; asimismo, cumple con presentar en su totalidad los requisitos bajo las formalidades correspondientes del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 2363-2021-MML sobre registro y reconocimiento de organizaciones sociales (de fojas 1 al 58).

Que, la presente Subgerencia de Participación Vecinal mediante INFORME N° 001004-2024-MDCH/SGPV, de fecha 3 de octubre de 2024, solicita a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro: "*(...) sirva remitir información que se encuentre en su Registro Cartográfico de la Junta Vecinal Costa Sur (se anexa en digital el plano presentado por la administrada)*".

Que, mediante MEMORANDUM N° 000144-2024-MDCH/SGPUC, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el mismo que contiene el INFORME TÉCNICO N° 0381-2024 / MDCH-GDU-SGPUC-CCA, de fecha 14 de octubre de 2024, mediante el cual indica:

(...) de la revisión del geoportal web del Ministerio de Cultura, "Sistema de Información Geográfica de Arqueología" (SIGDA), se indica que la proyección del área en consulta NO se encuentra afecta a alguna poligonal arqueológica - histórica. (...)

Que, de la revisión y análisis del INFORME TÉCNICO N° 0381-2024 / MDCH-GDU-SGPUC-CCA y el MEMORANDUM N° 000144-2024-MDCH/SGPUC, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en lo referente a la **Junta Vecinal Costa Sur**, no está inmerso en el impedimento señalado en el artículo 13° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, y su modificatoria la Ordenanza N° 2363-2021-MML.

En ese sentido, de acuerdo al inc. 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", sobre el Principio de Legalidad³ y de la revisión del expediente, se aprecia que se puede otorgar el reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a la organización social denominada **Junta Vecinal Costa Sur**.

³ PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) 6803030
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **FQNWGM2**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de la revisión de los actuados se observa que con fecha **11 de abril de 2024**, se llevó a cabo la elección de la junta directiva de la organización social, denominada **Junta Vecinal Costa Sur**, la misma que se encuentra consignada en el acta de asamblea general (foja 47) del expediente en trámite.

Que, de acuerdo con el inc. 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", sobre el Principio de Presunción de Veracidad⁴ y de la revisión del expediente, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos contemplados en el art. 20° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, modificada por Ordenanza N° 2363-2021-MML.

Que, en ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 21° de sus estatutos (de fojas 34 al 46) y el acta de fecha 11 de abril de 2024, se conformó la junta directiva de la organización social vecinal denominada **Junta Vecinal Costa Sur**, de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA PERIODO DE VIGENCIA DOS (2) AÑOS 11/4/2024 AL 10/4/2026		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	LILIA ADRIANA CHAUCA CALDERON DE CARDENAS	DNI: 07781002
VICEPRESIDENTE	ROSA VICTORIA GEORGINA SANTIBAÑEZ VERASTEGUI	DNI: 09429391
SECRETARIO(A)	SUSAN ERNESTINA VEGA ARENAS	DNI: 42551998
TESORERO(A)	GABRIELA MILAGROS LAPEYRE GOMEZ	DNI: 43053982
SECRETARIO(A) DE ECONOMÍA	MICHEL JOSEPH FABING	C.E.: 001852041
VOCAL	ELIZABETH ZAMALLOA DE SKODDOW	DNI: 06510530
VOCAL	MARIA DE LOS ANGELES ESPI PLA	DNI: 47655120
VOCAL	GUILLERMO FRANCISCO FIGUEROA TANGÜIS	DNI: 07822329

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sobre el reconocimiento y registro de la organización social vecinal denominada **Junta Vecinal Costa Sur**, presentada por las administradas **Lilia Adriana Chauca Calderon de Cardenas**, identificada con **DNI N° 07781002**, en su calidad de presidente de la organización social y la administrada **Maria de los Angeles Espi**

⁴ PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y las declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) 6803030
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **FQNWGM2**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pla, identificada con DNI N° 47655120, en su calidad de vocal de la organización social, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y REGISTRAR como organización social vecinal denominada **Junta Vecinal Costa Sur** e INSCRIBIR a su junta directiva por el **PERIODO DE VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS**; quedando sin efecto, si las hubiese, las resoluciones emitidas anteriormente, la cual queda conformada de la forma siguiente:

JUNTA DIRECTIVA PERIODO DE VIGENCIA DOS (2) AÑOS 11/4/2024 AL 10/4/2026		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	LILIA ADRIANA CHAUCA CALDERON DE CARDENAS	DNI: 07781002
VICEPRESIDENTE	ROSA VICTORIA GEORGINA SANTIBAÑEZ VERASTEGUI	DNI: 09429391
SECRETARIO(A)	SUSAN ERNESTINA VEGA ARENAS	DNI: 42551998
TESORERO(A)	GABRIELA MILAGROS LAPEYRE GOMEZ	DNI: 43053982
SECRETARIO(A) DE ECONOMÍA	MICHEL JOSEPH FABING	C.E.: 001852041
VOCAL	ELIZABETH ZAMALLOA DE SKODDOW	DNI: 06510530
VOCAL	MARIA DE LOS ANGELES ESPI PLA	DNI: 47655120
VOCAL	GUILLERMO FRANCISCO FIGUEROA TANGÜIS	DNI: 07822329

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la **Sra. Lilia Adriana Chauca Calderon de Cardenas** y a la **Sra. Maria de los Angeles Espi Pla**, en su domicilio.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el presente acto administrativo no exonera a las organizaciones de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/o Edictos que emita la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE NI OTORGA DERECHOS DE POSESIÓN Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MAGALIE VIOLETA VILLALOBOS MENDOZA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos - Perú
Central telefónica: (01) 6803030
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: FQNWGM2